

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

FUENSALIDA

Habiéndose comprobado la imposibilidad de notificación a doña Carmena Esteban Paulina (herederos de), propietarios catastrales del inmueble, sito en calle Dieciocho de Julio, número 16 de este Municipio, dado que el domicilio coincide con el inmueble objeto de expediente de ruina que se encuentra deshabitado, y no siendo posible por tanto la práctica de la notificación por ignorar otro lugar de notificación, de conformidad con el artículos 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común, y sin perjuicio de la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del último domicilio, mediante la presente, se procede la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de la providencia de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2010, con el siguiente tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de agosto de 2010, se emitió informe por parte de la Policía Local, en donde informan sobre la intervención realizada en calle Dieciocho de Julio, número 16, del municipio y en donde hacen constar que «... personados en la calle arriba presentada, en presencia de Pablo Carmena Gómez,(...) en calidad de unos de los herederos de la vivienda, se comprueba que la casa se encuentra en estado de ruina y que presenta una acumulación de basura que sobrepasa lo admisible. La persona reseñada es informada de su deber junto con los demás herederos, de dar solución al problema de suciedad y riesgo de desplome. Se hace constar que se han recibido llamadas de los vecinos de la zona (...).»

A la vista de lo informado por la Policía Local, el arquitecto técnico emite informe y hace constar que:

« (...) que se trata de una vivienda en planta baja con patio en la parte trasera del solar. No se ha podido comprobar totalmente el estado del inmueble por la gran cantidad de basuras acumuladas que impide ver del todo el inmueble, sin embargo de lo que se ha podido ver, se comprueba el mal estado de conservación de la construcción teniendo parte de la estructura de la cubierta hundida, los muros de carga dañados y gran parte de la tabiquería desaparecida. En el estado actual de la vivienda no se dan las condiciones que permitan habitarla.

En consecuencia, en primer lugar la acumulación de basuras representa un riesgo higiénico y de incendio y se incumple el deber de conservación de obras y construcciones del artículo 137 del T.R.L.O.T.A.U., resultando que el estado del inmueble es de ruina según el artículo 139 del T.R.L.O.T.A.U.

Para evitar posible daños a las personas deberá prohibirse el acceso al inmueble por cualquier otro motivo que no sea la realización de las obras necesarias (...)

La valoración de las obras necesarias para el derribo del inmueble asciende a 5.852,73 euros, como presupuesto de ejecución material de obras antes de I.V.A. (...)

Segundo.- Por todo ello, a la vista del contenido de los informes emitidos, y ante la situación de ruina física ordinaria que afecta al inmueble en cuestión ubicada en calle Dieciocho de Julio, número 16 de Fuensalida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.2 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187 de 1978, de 23 de junio, dispongo.

Primero. Iniciar el expediente de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la calle Dieciocho de julio, número 16, de esta localidad (número de referencia catastral 7042208UK9374S) cuyo titular catastral es Carmena Esteban Paulina (herederos de), haciéndole constar la necesidad de proceder a la demolición de la casa en estado de ruina ordinaria,

Segundo. Notificar el inicio del expediente al titular catastral Carmena Esteban Paulina (herederos de), a Pablo Carmena Gómez, habida cuenta que se conoce el domicilio de uno de los herederos, y demás titulares de los derechos afectados, con traslado del informe técnico, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, del artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero.- Acordar el acordonamiento/del espacio de dominio público necesario para evitar el acceso al inmueble de terceras personas.

Cuarto.- De esta resolución se dará traslado igualmente a los Servicios Técnicos, al área Económica, así como a la Policía Local de este Ayuntamiento para su cumplimiento y efectos.

Fuensalida 11 de agosto de 2010.-El Alcalde, Víctor Manuel Fernández Benito».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que en el plazo de quince días podrá formular las alegaciones contra la declaración de incumplimiento del deber urbanístico de conservación y aportar los documentos que estime necesarios, advirtiéndole de que en caso de incumplimiento injustificado del requerimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la imposición de multas coercitivas, así como iniciar el correspondiente procedimiento de ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Se le advierte igualmente de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Fuensalida 11 de agosto de 2010.-El Alcalde, Víctor Manuel Fernández Benito.

N.º I.- 8787